

MHE-2026-011897

13 de abril de 2026

CIRCULAR EXTERNA

A los: Operadores y Sujetos Obligados del sector de Casinos, Juegos de Azar y Fabricantes de máquinas tragamonedas debidamente autorizados.

Asunto: Presentación de las primeras Declaraciones Juradas sobre Idoneidad en cumplimiento con la Resolución núm.161-2026.

En virtud de la puesta en vigencia de la Resolución núm.161-2026, sobre evaluación de idoneidad de los accionistas o socios, miembros del Consejo, alta gerencia, colaboradores clave y personal general de los operadores y Sujetos Obligados bajo la regulación, supervisión, vigilancia y fiscalización de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar (DCJA) del Ministerio de Hacienda y Economía, y pone en vigencia el formato de Declaración Jurada sobre idoneidad, la cual establece los criterios para la evaluación de idoneidad de los actores clave en el sector de juegos de azar.

CONSIDERANDO: Que la entrada en vigor de la Resolución núm.161-2026 plantea nuevos estándares de idoneidad que requieren un proceso de adecuación por parte de los Sujetos Obligados y de Operadores Fabricantes de máquinas tragamonedas debidamente autorizados.

CONSIDERANDO: Que es interés de esta DCJA contribuir activamente con las mejoras y adaptaciones que deben realizar los Operadores y Sujetos Obligados en sus políticas y procedimientos, utilizando los reportes de actividades ejecutadas como insumo base para identificar brechas y oportunidades de fortalecimiento en la idoneidad en la estructura de gobierno corporativo.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley núm.155-17 establecen como obligación general de los Sujetos Obligados el implementar políticas y procedimientos para adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgo, así como para garantizar altos estándares de contratación de sus funcionarios, empleados y directores.

MHE-2026-011897

13 de abril de 2026

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 100 de la Ley núm.155-17 establece que es obligación de los entes de supervisión de los Sujetos Obligados establecer los controles y herramientas necesarias para evitar que las entidades del sector que regulen y supervisen sean controladas por personas no idóneas, que controlen o participen directa o indirectamente en la dirección, gestión u operación.

VISTA: La Ley núm.155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de fecha 1 de junio de 2017;

VISTA: Las Resoluciones núm.161-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, y núm.217-2025, de fecha 4 de noviembre de 2025.

La Dirección de Casinos y Juegos de Azar (DCJA), en ejercicio de sus atribuciones

COMUNICA:

PRIMERO: DETERMINAR IDONEIDAD PARA OPERADORES Y SUJETOS OBLIGADOS YA AUTORIZADOS. El párrafo I del artículo 5 de la Resolución núm.161-2026 establece que los operadores con autorización para operar deberán llevar a cabo una evaluación continua de idoneidad de los accionistas, socios, miembros del Consejo, alta gerencia y colaboradores clave. Quedando establecidos en los capítulos III y V de dicha resolución los criterios de evaluación de la idoneidad, siendo estos: integridad, reputación, competencia, capacidad, solvencia financiera y prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

SEGUNDO: FORMATO DE LAS PRIMERAS DECLARACIONES JURADAS DE IDONEIDAD. El artículo 6 de la Resolución núm.161-2026 establece que los operadores deberán remitir a la DCJA las declaraciones juradas de los accionistas, socios, miembros del Consejo, alta gerencia y colaboradores clave, debidamente notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República, conforme al formato de Declaración Jurada que se incorpora como anexo a la antes referida resolución, la cual se encuentra disponible en el portal de la DCJA (www.casinos.gob.do). Estas primeras declaraciones juradas deben estar acompañadas por una comunicación de remisión y un acto bajo



MHE-2026-011897

13 de abril de 2026

firma privada debidamente legalizado por notario público, según lo establece el artículo 34 de la supra mencionada resolución, conteniendo obligatoriamente:

1. Comunicación de remisión debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda y Economía, vía Directora de Casinos y Juegos de Azar.
2. En el acto bajo firma privada: Nombre completo de los accionistas, socios, miembros del Consejo, alta gerencia y colaboradores clave cuyas declaraciones juradas se adjuntan; cargos o posiciones que desempeñan; fechas exactas que entraron a formar parte del Operador.

TERCERO: FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN. El artículo 34 la Resolución núm.161-2026 establece que los operadores y Sujetos Obligados deben presentar las primeras Declaraciones Juradas de Idoneidad en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de emisión de dicha resolución. En atención al calendario laboral oficial, se reitera que el plazo único para el depósito de dichas primeras Declaraciones Juradas de Idoneidad, acompañadas del acto bajo firma privada, vence el próximo **JUEVES 14 DE MAYO DE 2026.**

CUARTO: FORMA DE ENTREGA, LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA.

- **Forma de Entrega:** Las Declaraciones Juradas sobre Idoneidad, conforme al formato oficial (publicado en la página oficial de la DCJA www.casinos.gob.do) deberán ser entregadas de manera física ante las oficinas de esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar.
- **Requisito de Legalización:** Toda Declaración Jurada de Idoneidad remitida debe estar debidamente notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República, garantizando la integridad y autenticidad de la información contentiva en dicha declaración. Asimismo, deber estar en idioma español o si está en un idioma distinto del español deberá ser traducido al español por intérprete judicial autorizado en la República Dominicana y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.
- **Requisito de Apostilla:** Los documentos emitidos, suscritos o firmados en el extranjero deberán estar debidamente apostillados por la autoridad competente del país de origen, de conformidad con los requisitos de autenticidad y validez formal establecido en el Convenio de La Haya; y en aquellos casos que el país de origen no



MHE-2026-011897

13 de abril de 2026

sea parte de dicho convenio o cuando no sea posible la apostilla, los documentos deberán ser legalizados por el Cónsul dominicano acreditado en dicho país y posteriormente certificados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

QUINTO: ADECUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS: Se recuerda a los operadores y Sujetos Obligados que disponen de un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución núm.161-2026, para realizar los ajustes necesarios en sus manuales, políticas internas y procedimientos operativos, a los fines de alinearlos con los nuevos estándares de evaluación de idoneidad exigidos en dicha resolución y la Resolución núm. 217-2025.

SEXTO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Se exhorta a todos los Operadores y Sujetos Obligados a realizar el depósito de estas primeras declaraciones juradas y sus anexos antes de la fecha límite indicada (14 de mayo de 2026). La falta de remisión, la remisión tardía o incompleta será objeto de fiscalización y posible sanción administrativa conforme al régimen vigente.

Atentamente,


CLAUDIA ALVAREZ TRONCOSO

Directora

Dirección de Casinos y Juegos de Azar

